

**Toluca de Lerdo, México, 15 de febrero de 2016.**

**Versión Estenográfica de la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejo de la institución.**

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Muy buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Para proceder al desarrollo de esta Novena Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se propuso.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez.  
(Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.  
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, licenciado Edgar Tinoco Maya.  
(Presente)

Por el Partido del Trabajo, Licenciado J. Ascensión Piña Patiño. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.  
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Alvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Y por el Partido de la Revolución Democrática el Licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes seis integrantes de este órgano, consejeras y consejeros con derecho a voto, y contamos con la presencia de todos los representantes legalmente acreditados.

Por lo que se cuenta con el quórum legal para llevar a cabo esta sesión extraordinaria.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Bien. Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda con el siguiente asunto del proyecto de orden del día que se propuso.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número dos, lectura y aprobación en su caso del orden del día, al que daría lectura.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2016.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular, para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México”*, para el Registro Supletorio de Candidaturas a miembros del Ayuntamiento en la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

5. Asuntos Generales.

6. Declaratoria de clausura de la sesión.

Será cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Les pediría a las consejeras y consejeros que están por aprobar el orden del día, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** El siguiente asunto es el tres y corresponde a la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016.

Pediría atentamente la dispensa de la lectura y pediría que, si existen observaciones, las hagan saber.

No se registran observaciones.

Pediría que si están por aprobar el acta, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las y los Consejeros presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular, para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México”*, para el registro supletorio de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

Están a su consideración.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo de referencia.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Muchas gracias, Presidente.

Por ahí dice un dicho que la mula no era arisca, sin embargo, creo que aquí ya estamos, derivado de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, en donde declaró un acto de este Consejo General y lo calificó como ilegal; creo que ahora derivado también de la visita de su Santidad, ustedes ya quieren ser más papistas que el Papa.

Y esto lo comento porque en esta modificación de Lineamientos están ustedes olvidando algo: El artículo 120 de la Constitución local nos dice que para –si se debe entender– periodos ordinarios de este tipo de elecciones existe algunos impedimentos a ciertas personas, por lo cual no pueden ellos ser candidatos.

Pero la Ley les dice que si se separan 90 días antes de la elección de esos cargos, podrán ser aptos para ser o contender como candidatos.

Esta regla no la podemos aplicar el día de hoy, ya que sería tanto como exigirles a los candidatos que se hubieran separado o los que pretendan ser candidatos, que se hubieran separado de sus cargos o solicitado una licencia a más tardar el 14 de diciembre, fecha en la que todavía no sé tenía la certeza de que existiera una Elección Extraordinaria en el municipio de Chiautla.

Si bien es cierto que la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se dio el día 8 de diciembre, lo cierto es que era una resolución que todavía podía ser combatible y podía cambiar su sentido; tampoco teníamos la convocatoria emitida por la Legislatura y mucho menos los términos de calendarización que tiene que emitir este Consejo General del IEEM.

Ante esa tesitura, yo no veo reflejado en esta modificación de los Lineamientos que se haya hecho una modificación a esos 90 días, de hecho es algo que ni siquiera se contempla en el documento.

Estamos hablando de que es un mandato de la Constitución local y a lo mejor se pudiese pensar que por ese simple hecho tendría que ser el Congreso el que tendría que hacer una modificación al sentido o hacer alguna adenda, a efecto de poder establecer que este Consejo tendría facultades para poder mover ese plazo y que los 90 días, obviamente, fueran menos y estuvieran acordes a este Proceso electoral extraordinario.

Pero nada más quiero comentarles que el artículo 17 del Código Electoral, en su fracción VII, precisamente, ahí sí nos dice que, también con base en unos impedimentos: "No ser secretario o subsecretario de Estado ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separan 90 días antes de la elección". Entonces, por ser esta una cuestión que encuentra en el Código Electoral sí lo pudieran hacer, sí lo pudieran tomar en consideración plasmarlo en este documento.

Si dicen que el que está a nivel constitucional no se puede, cuando menos este sí se podría.

Obviamente que si aquí ustedes recortaran el término, estarían dejando en desventajas a las personas o a los funcionarios que se manejan en el artículo 120 de la Constitución.

Aquí lo que se tiene que hacer y bien lo dice el Código, es una interpretación armoniosa entre la Constitución y el Código Electoral y ajustarlo a los tiempos de una elección extraordinaria porque así se los permite el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México, desde esas facultades muy claras y precisas.

Entonces si un ciudadano que no presentó su renuncia a más tardar el 14 de diciembre, ¿estará impedido a participar en esta elección primaria, si así es su deseo?

En estas condiciones que quieren aprobar este Lineamiento se está dejando ya en desventaja a los ciudadanos que portan el carácter de servidores públicos y no haber sido previsores o no haber consultado algún vidente, no pudieron solicitar a más tardar el 14 de diciembre su licencia o su separación o presentar su renuncia.

Esto, obviamente atenta en los derechos civiles y políticos de la ciudadanía y el que llegase un ciudadano que no presentó su renuncia o su licencia antes del 14 de diciembre y que por ese simple hecho ustedes le negarán el registró, sí sería una cuestión muy grave.

Entonces, Movimiento Ciudadano invariablemente que acudirá a los tribunales a efecto de que nos digan si es correcto el que se interprete la norma y se le exija al ciudadano esos 90 días para pedir su licencia o presentar su renuncia, y entonces poder tener esa calidad a ser aspirantes o ser candidatos en su momento.

Esto quiero también concatenarlo con algo que establece aquí el propio Lineamiento; este Lineamiento en su artículo 7º ya nos está exigiendo más requisitos de los que establece el artículo 252 del Código Electoral del Estado de México.

Es bien cierto que existe un Lineamiento del Consejo General del INE, en donde, y es el Acuerdo 1082 de 2015, en el cual el INE hace una referencia que derivado de los procesos electorales que ahora se necesita cumplir con esos requisitos.



Aquí ustedes muy obedientemente dicen si eso nos pide el INE mediante un Lineamiento, hay que hacerle caso, aun cuando vaya en contra de lo que dice nuestro Código Electoral del Estado de México.

A la ciudadanía no se le puede exigir más de lo que está en la ley, si es que ustedes lo quieren ver así como lo están viendo ahorita, ser muy rígidos en lo que dice la ley, y si nos vamos con esa rigidez los aspirantes no podrán presentar sus solicitudes sin mayores requisitos que los que les está pidiendo el Código Electoral del Estado de México o, en su caso, la Constitución.

Creo que aquí tienen una óptica muy distraída de lo que realmente, en el alcance que tiene un Lineamiento, al alcance que tiene la ley. Por un lado están siendo muy rigurosos en que se respete la Constitución y el Código Electoral del Estado de México, tratándose estos 90 días para pedir licencia o una poder ser candidatos y no tener esta limitante.

Y, por otro lado, son muy condescendientes con un Lineamiento que emite el Consejo General del INE para pedir requisitos demás de los que está pidiendo el propio Código Electoral en ese artículo 252.

Aquí sí les pediría que hubiese congruencia en ese sentido y pudiera realizar una modificación en donde se pueda estimar que ese plazo de los 90 días para que se haya podido presentar esa renuncia, obviamente que sea un plazo más breve, en el cual ahora la ciudadanía tenga la oportunidad de presentar una renuncia, si es que es su deseo ser candidato y no sé encuentren dentro de esta limitante.

Sería una cuestión que tienen que valorar y me gustaría que, de ser el caso, se pudiese incorporar al Lineamiento, sino sería un Lineamiento que está, repito, en contra de esos derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

En esta primera intervención sería cuanto. Gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias a usted, señor representante.

En este asunto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? ¿Nada?

Bien.

En primera ronda el Consejero Presidente para comentar respecto de las preocupaciones legítimas del señor representante de Movimiento Ciudadano.

Respecto del requisito de los 90 días de separación del cargo, previos a la elección, en la opinión de un servidor –porque fue un tema que revisé con mi equipo de trabajo a la hora de revisar los Lineamientos– estábamos en una disyuntiva porque prácticamente los plazos que decidimos sí ajustar, no ajustamos todos, quiero recordarles, dejamos, por ejemplo, el plazo de los 30 días previos para la operación de programas sociales, que marca el 261 del Código, ése lo dejamos en 30 días, no hubo necesidad de recortarlo.

En el plazo, en este caso, de los 90 días nos veíamos en la disyuntiva porque todos los plazos que ajustamos en la mayoría usamos como criterio recortarlos a una tercera parte, 90 días nos hubiera dado a 30 días y 30 días son un plazo que ya se cumplió; debió haber, teóricamente, con este plazo de recorte a un tercio; quien estuviera interesado en participar y estuviera impedido por ocupar el cargo de los que están señalados como impedidos, ya hubiera pasado para efectos de esta fecha en la que estamos aprobando este Lineamiento.

Creemos que este Lineamiento nos ayuda porque nos viene a dar certeza respecto de los procedimientos que habrán de realizar los partidos políticos y sus precandidatos o candidatos, en su momento, para el registro de sus candidaturas, entonces no estamos conculcando ningún derecho; no fijamos un plazo porque se tendrá que revisar el caso específico de la persona, si estuviera en ese supuesto o que no esté, que no haya renunciado o no sé haya separado del cargo con el plazo de 90 días, si solicita su registro como candidato.

En alguno de los puestos que están en contienda en Chiautla tendríamos que revisar el caso en específico para, como usted bien lo señala, atendiendo al respeto irrestricto de sus derechos político electorales revisar el caso en particular y poder tomar una determinación como Consejo General, en el marco de lo que nos permite el propio Código para ajustar lo necesario en el caso de las elecciones extraordinarias.

Yo al menos tuve esa opinión, cuando lo revisamos con mi equipo de trabajo, que fijar un plazo acortando un requisito constitucional sería más complicado que, en su caso, revisar la situación en específico de alguien interesado en participar que se hubiera limitado por este plazo de los 90 días.

Respecto de los requisitos adicionales que señala el artículo 7º de los Lineamientos, quiero llamar su atención respecto de que son datos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas postuladas, no son requisitos adicionales; esto es, si algún candidato o precandidato no presentara los datos que estamos solicitando en este Lineamiento, eso no sería óbice, me parece a mí, para negarle el registro de su candidatura.

Simplemente estamos como autoridad electoral en el Estado, haciéndonos de la mayor cantidad de datos de los que nos necesarios a nosotros y a las instancias competentes para la fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidatos

para proveer de más información, atendiendo al Lineamiento del INE, por el cual aprobó establecer un proceso de captura de información en un Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, que será aplicable a partir de su aprobación en 2015.

Por ejemplo, en los procesos electorales que están en marcha en las entidades del país que tienen proceso ordinario en este 2016.

En mi opinión, no estamos restringiendo derechos, porque el hecho de no registrar datos en una solicitud, no nos permite a nosotros negarle el registro, estamos tratando de hacernos de la mayor cantidad de elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la autoridad electoral.

Esa es mi opinión también, en esta primera ronda.

En este asunto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Gracias, Presidente.

Simplemente para manifestar nuestra posición con respecto a la aplicación en esta modificación a los Lineamientos del Acuerdo 927 del Consejo General del INE, el cual señala que: "Por el ejercicio de la facultad de atracción emiten los criterios generales, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género en las elecciones extraordinarias...". Y ya no le doy más lectura.

En uno de los incisos de estas nuevas consideraciones para la elección extraordinaria, refiere que en aquellos casos en donde los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y ahora se hayan coaligado, como es el caso del PRD y del PT en esta elección extraordinaria, deberemos atenernos a lo siguiente.

Dice: “Numeral uno. Si los partidos políticos coaligados participaron con fórmulas de candidatos del mismo género en el proceso electoral ordinario, deberán registrar una fórmula de candidatos del mismo género para la coalición que registren en la elección extraordinaria”.

Numeral dos de ese inciso c): “Si los partidos políticos participaron con candidatos de género distinto, en el proceso electoral ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que registren en esta elección extraordinaria”.

Es el caso que se actualiza, tanto del Partido del Trabajo, como del PT, perdón, del Partido del Trabajo o del PRD; el PT postuló género femenino en la elección ordinaria, nosotros postulamos género masculino.

Desde nuestra perspectiva, dicho Acuerdo no debería aplicarse en esta modificación de Lineamientos en virtud de que está diseñado para aquellas entidades en donde sí se aplicó de manera estricta una obligatoriedad en la paridad horizontal y vertical, circunstancia que no fue el caso para el Estado de México, todos sabemos de ese procedimiento jurisdiccional que llegó a una definición en el sentido de que no se podía aplicar para el caso del Estado de México, sino hasta la próxima elección local de 2018, con lo refiere la sentencia respectiva.

No obstante ello, queremos dejar claro, no tenemos una actitud ni misógina ni mucho menos, acataremos lo que resuelva este Consejo General y, por supuesto, que en la estrategia electoral de esta coalición que hemos registrado, tenemos también candidaturas de género femenino, pero sí queremos dejar claro que desde nuestra perspectiva, jurídicamente no debiera aplicarse esta circunstancia que refiere el Acuerdo de referencia.

Es cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

En este asunto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda tiene la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Gracias, Presidente.

Escuchando con atención el comentario que refirió respecto del tema que acabo de abordar, creo que son comentarios que dejan más dudas en el aire. Uno, debe quedar más que claro que si bien, como usted decía, si se hubiese recortado en una tercera parte esos 90 días, nos darían 30 días, los cuales ya estaríamos excedidos y ya no serían factibles.

Esto es una previsión que debió haber realizado el Instituto Electoral del Estado de México, incluso es un tema que debió de haberse abordado en la calendarización de las actividades que se van desarrollando en este proceso extraordinario, pero no lo hizo así.

Entonces el que ya se haya pasado esa oportunidad para los ciudadanos de que cuando menos 30 días antes hubiese podido cumplir o hacer los actos necesarios para cumplir con este requisito, fueron acotados por el propio Instituto Electoral del Estado de México.

Pero deja más dudas también el segundo comentario que realiza en el sentido de que si llegase a ser el caso de que se presentase algún aspirante a candidato, el cual no hubiera cumplido con ese requisito de solicitar su permiso o se renuncia 90 días antes y lo hizo con un menor plazo, y va a ser una cuestión que de manera discrecional ustedes van a valorar.

Yo nada más quisiera saber cuál es el tamiz con el que van a tomar esa valoración, viendo de qué dependencia es, viendo si hay que quedar bien con alguien. Eso nada más genera más dudas.

Entonces, a la ciudadanía la van a querer catalogar como ciudadanos de primera y de segunda y a los de primera se les va a conceder y a los de segunda no.

La verdad no entendí ahora sí lo que quiso decir, pero sí me queda claro que ustedes, de una forma discrecional, van a aceptar o no las candidaturas, y eso es algo que Movimiento Ciudadano no podrá permitir.

Vamos a seguir observando cómo se dan las cosas y, de entrada, a Movimiento Ciudadano esta modificación de Lineamientos no lo deja satisfecho y tendremos que acudir nuevamente a los tribunales para ver si ellos dicen que lo que

está haciendo el Consejo General es correcto o nuevamente es una situación que se torna ilegal.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo y su anexo, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Con relación al proyecto de Acuerdo 33/2016 que tiene que ver con el punto cuatro que se discute, consultaría a los Consejeros y las Consejeras si están por aprobarlo en sus términos y les pediría que lo manifiesten levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad de las y los Consejeros presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario. Le pido que proceda con el siguiente acuerdo del orden del día, por favor.

Sí señor representante.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Nada más para solicitarle, obviamente, copia certificada tanto del Acuerdo de su anexo y así como de la versión estenográfica.

Sería cuanto.



**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Claro que sí, señor representante.

Pido al señor Secretario se atienda la solicitud presentada. Y ahora sí le pido que siga con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, es el cinco, que tiene que ver con asuntos generales y le informo que no han sido registrado durante la aprobación del orden del día.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Toda vez que no tenemos asuntos generales que tratar, le pido que proceda con el siguiente asunto, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número seis y corresponde a la declaratoria de la clausura de la sesión.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Siendo las 14 horas con 35 minutos de este día lunes 15 de febrero de 2016, damos por clausurada esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por su participación y asistencia, muchas gracias y buenas tardes.

---o0o---